



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00300220-NEU-MCUL - CONTRATACIÓN POLICÍA ADICIONAL P/ DIR. PCIAL. DE PATRIMONIO CULTURAL, EL ANDÉN Y SALA REGO.

VISTO:

Los Expedientes N° 9400-000754/2020 y EX-2020-00300220-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, se gestionó la contratación del servicio de vigilancia brindado por la Dirección Servicio Policía Adicional con destino a las dependencias del Ministerio de las Culturas ubicadas en calle Vuelta de Obligado N° 50, comprendiendo las oficinas de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, Sala Alicia Fernández Rego y El Andén, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021;

Que mediante DECTO-2021-191-E-NEU-GPN el Gobernador de la Provincia del Neuquén autorizó y aprobó la contratación del servicio de Policía Adicional con destino a las distintas dependencias del Ministerio de las Culturas referenciadas, en razón de resultar imprescindible brindar el servicio de vigilancia para las distintas dependencias del Ministerio de las Culturas, ya que no solo garantiza la confianza de las personas en el ambiente donde desarrollan sus actividades, sino también resguarda la infraestructura de las dependencias y los bienes que allí se encuentran;

Que en el artículo 2° de dicha norma, se aprobó el tenor del Contrato de Adhesión a suscribir entre el Ministerio de las Culturas y la Dirección de Servicio de Policía Adicional de la Provincia del Neuquén, estableciéndose en el inciso b) de la cláusula 6° el valor de la hora hombre conforme Resolución N° 1263/20 “JP” así como también se estipuló que dichos valores podrían sufrir modificaciones conforme lo dispone la Jefatura de Policía mediante normativa pertinente;

Que mediante Resolución N° 1047/21 “JP” adjunta como IF-2021-00765041-NEU-ADM#MCUL el Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén, resolvió fijar a partir del día 01 de julio de 2021 los importes retributivos por los servicios de Policía Adicional, regulando los valores por unidad del servicio prestado a los organismos cuya función sea exclusivamente pública, pertenecientes al Estado de la Provincia del Neuquén, quedando establecido el valor hora en la suma de pesos trescientos (\$300.-) sin diferenciar horarios diurno o nocturno, y para el servicio prestado el día 17 de abril “Aniversario de la Institución Policial” y los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 01 de enero el valor hora es de pesos seiscientos (\$600.-);

Que por los motivos antes expuestos, resulta necesaria la suscripción de una adenda al contrato de servicio de vigilancia brindado por la Dirección de Servicios de Policía Adicional suscripto oportunamente por el señor Ministro de las Culturas y el Director Servicio Policía Adicional, en razón de la modificación a la Cláusula Sexta inciso b) en lo atinente al valor hora hombre, a fines de culminar con la ejecución del contrato vigente para el año 2021;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de las Culturas y con el Visto Bueno del Ministro de las Culturas;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la adenda modificatoria del Contrato suscripto originariamente entre el Servicio de Policía Adicional y el Ministerio de las Culturas, aprobado por DECTO-2021-191-E-NEU-GPN, contenido en el EX-2020-000300220-NEU-MCUL, atento los fundamentos expuestos.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor de la Adenda Modificatoria al contrato de prestación de servicio de policía adicional que como **IF-2021-01074413-NEU-ADM#MCUL** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor Ministro de las Culturas, Prof. Marcelo Daniel Colonna, D.N.I. N° 17.387.303, a suscribir la misma en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 - MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 031-PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDIFICIO DEL VALOR PATRIMONIAL LEY 2257.

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	SP	FUFI	UBGE	IMPORTE
12	00	01	031	03	04	09	03	05	00	000	1111	0000	\$479.040.-

SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

Artículo 4°: **EFFECTÚANSE** los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

